



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: YESENIA GUTIÉRREZ MESA
Demandados: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS "ESU"
Radicado: 05-001-31-05-008-**2021-00440-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda no cumple los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 y 14 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Allegar el poder otorgado por la demandante a la señora doctora LISA MARIA RIVERA LÓPEZ para demandar no aportado con el escrito de la demanda, no obstante anunciarlo.
2. Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos y la subsanación del presente auto, a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020. Con la indicación de **no reenviar** al proceso, traslados o documentos que ya se encuentran en la carpeta, para evitar yerros.

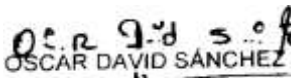
En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 188 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 14 de diciembre de 2021, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario